

EL PERUANO

LIMA, MIERCOLES 20 DE ABRIL DE 1955

LA VINCULACION FERROVIARIA CON BOLIVIA

Noticias llegadas de La Paz, y que han motivado comentarios favorables de la prensa y del Parlamento, dan cuenta de que está por firmarse en esa capital entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia y el representante diplomático del Perú las notas reversibles para la construcción del ferrocarril de Guaqui y el aprovechamiento de las aguas del Titicaca con fines industriales. La noticia es realmente importante y pone de manifiesto el vivo interés que existe en las esferas oficiales de los dos países hermanos por estrechar los lazos de amistad y colaboración que unen al Perú y a Bolivia, pueblos que mantienen una estrecha y vieja amistad fundada en la historia y en la comunidad de los ideales, que puede ser aún más firme y fecunda de fomentarse, por medio de acuerdos amistosos, el intercambio comercial a través de la frontera común.

Ya cuando se trazaron los primeros proyectos de un ferrocarril panamericano a lo largo de nuestro hemisferio, se tomó en cuenta el tramo entre Puno y Guaqui como el tramo que debía unir los territorios del Perú y Bolivia; y aunque la línea panamericana continúa siendo un ideal en América, no se ha abandonado el propósito de construir la línea que es ahora objeto del acuerdo de La Paz, dado los grandes beneficios que está llamada a reportar en la práctica a los dos países hermanos y a su evidente trascendencia económica e internacional que hace de ella un nuevo y eficaz factor de prosperidad y progreso para el Perú y Bolivia.

A pesar de que la nación del altiplano cuenta con varias salidas al mar para su comercio exterior, gran parte de su movimiento comercial se desplaza por nuestros ferrocarriles del sur, pese a los inconvenientes de la navegación del lago, y aprovechando de las facilidades que encuentra en el puerto Matarani. Puno se ha convertido así en un centro de primer orden para las comunicaciones bolivianas, y puede ser aún más cuando se construya el ramal hacia Guaqui.

En cuanto al aprovechamiento industrial de las aguas del Titicaca, el asunto plantea un problema de orden técnico que puede ser estudiado y resuelto satisfactoriamente por los ingenieros del Perú y Bolivia. El lago forma parte de una extensa región geográfica que podría convertirse en una zona de producción agropecuaria de hacerse un uso inteligente y racional de sus aguas que sin afectar la subsistencia de sus actuales pobladores abra ancho campo para explotaciones futuras.

Los acuerdos suscritos en La Paz, aparte de su significación inmediata y material, constituye el testimonio del vivo interés con que las esferas dirigentes del Perú y Bolivia se preocupan por asegurar y vigorizar la amistad que une a las dos naciones, buscando nuevos campos donde se materialice de manera fecunda el espíritu de colaboración internacional que alienta y debe presidir sus futuros destinos, sirviendo los intereses nacionales y trabajando por el progreso de sus pueblos y por la paz de América.

Dichos acuerdos, por otro lado, no vienen sino a sumarse a los que ya han suscrito las dos naciones en el campo de la educación y de la sanidad pública en la zona fronteriza. Después de haber encarado en forma resuelta el problema de la alfabetización y el bienestar indígenas en la región del lago, se empeñan hoy en establecer la conexión ferroviaria indispensable para el éxito de la colaboración internacional en buena hora iniciada.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

El Presidente de la República celebró conferencias separadas con los Ministros de Relaciones Exteriores, Doctor David Aguilar Cornejo; de Gobierno y Policía, Coronel Augusto Romero Lova; de Guerra, General Carlos A. Miñano, y de Agricultura, Ingeniero Jaime Miranda Sou-

ENTREVISTAS

Se entrevistaron con el General Odría, los señores por Cajamarca, doctor Octavio Alva y por Tacna, Teniente Coronel Mario Seoana, los Diputados Telenio Coronel Luis Vilcoso y señores Francisco Lusio y Juan Zegarra Villar; el Vicepresidente del Banco Central de Reserva, señor Alcides Velarde; el Gerente de la Corporación Peruana de Vapores, Contralmirante Ernesto Rodríguez; los nuevos miembros del Directorio de la Corporación Peruana del Santa, ingenieros Max Peña Prado, Carlos Moya Paz Solís, Hector García Ruzo y Manuel Valera y señores Cesar del Río y Carlos Costa; los Capitanes de Navío Alberto Zapatero, Alejandro Martínez y Aurelio Pedraza Fuller; el Capitán de Fragata Luis Vargas Caballero y los señores Javier Ortiz de Zevallos, Clemente Ariz y José E. Cervero.

Por asuntos del servicio ingresó el despacho presidencial el Director General de Gobierno, señor Alejandro Asparrá Zabarta.

VISITAS

Estuvieron en Palacio para presentar sus saludos al Jefe del Estado el Director de Administración y Economía del Ministerio de Hacienda, Ingeniero Félix Esteban Paura, quien a la vez se despidió, el Obispo de Puno, Monseñor Alberto Dettman; el Agregado Comercial a la Embajada de Chile, señor Jorge Lo-

PODER LEGISLATIVO

Leves y Resoluciones Legislativas

Indulto a un reo

RESOLUCION LEGISLATIVA Nº 12289.
Lima, 7 de marzo de 1955.
Señor:
El Congreso, en uso de la facultad que le confiere el inciso 2º, del artículo 123º, de la Constitución del Estado, ha resultado indultar al reo M. José Villarruel Zavaleta, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos a usted para su conocimiento y demás fines.
Dios guarde a Ud.
HECTOR BOZA, Presidente del Senado.
EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.
F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.
Lima, quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.
Cúmplase, comuníquese, registre, publíquese y archívese.
MANUEL A. ODRÍA, Alejandro Freundt Rosell.

Se indulta a diez reos con motivo de la reincorporación de Tacna

LEY Nº 12290.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:
El Congreso ha dado la ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en conmemoración del XXXº Aniversario de la reincorporación de Tacna al seno de la Patria, conceda la gracia de comunión con las compañías constructoras "Flores y Costa S. A.", "Granda y Montero S. A." y "Andes S. A.", quienes construyeron aeropuertos modernos y de gran capacidad para el aterrizaje de máquinas de todo calibre, finalidad que hasta este momento no la cumple ni el aeropuerto de Lima-Matucana. Los nuevos aeropuertos proyectados se realizarán en un plazo no mayor de año y medio en los siguientes lugares: Tumbes, Talara, Chiclayo, Iquitos, Piura, Callao, Huaran, Tacna.

En todos estos aeropuertos se invertirán cincuenta millones de soles, los que serán aportados íntegramente por las Compañías constructoras, las que a su vez recibirán una amortización del Gobierno de doce millones de soles al año, hasta cancelar el total de la inversión.

La segunda etapa de este primer proyecto, es la construcción de aeropuertos en el Pato, Las Palmas y Vitor, así como de una adicional en Chimbote.

Para estas obras los capitales privados aportarán 21 millones de soles, que serán amortizados por el Gobierno a razón de siete millones doscientos mil soles por año, debiendo estar también completa, dentro del término de diez meses, y representados por las Compañías "J. Becerra y A. Marzano", "Crosby & Giulio" y "Antonio Ordóñez Ingenieros".

En la primera parte del segundo proyecto, o sea el de abastecer a toda la serranía peruana de modernos campos de aterrizaje, el Cuzco es el departamento en el que ya se ha financiado su construcción, siendo esta una verdadera autofinanciación.

Para este efecto, el Gobierno cede de los terrenos que a la actualidad forman el aeropuerto de ese departamento, a la Corpac, para que con el precio de la venta de estos, lotizados y vendidos a particulares para el crecimiento urbano de la ciudad, la citada entidad construya un moderno campo de aterrizaje en el lugar denominado Las Pampas de Anta, a quince kilómetros de la capital.

Es pues obvio que esta vasta red de campos de aterrizaje a todo lo largo de nuestra costa y posteriormente a la sierra y la selva, darán al Perú una capacidad de tráfico en un porcentaje muy por encima del actual y tenderá a la reducción de los fletes y pasajes a los diferentes lugares de la República, reduciendo en un mayor incremento de las compañías de aviación tanto nacionales como extranjeras, y, finalmente, como un aporte de nuestra Patria a la defensa continental, en caso necesario.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lova.

Créase el Distrito de Simón Bolívar en la Provincia de Pasco

LEY Nº 12292.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:
El Congreso ha dado la ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA
Ha dado la ley siguiente:
Artículo 1º.— Créase el Distrito Simón Bolívar, en la Provincia de Pasco, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de San Antonio de Rancas.

Artículo 2º.— El Distrito que se crea por el artículo anterior, tendrá como anexos los caseríos de Quilacocha, Yuraguana, Raco, Sacra Familia y la hacienda de Pasayán.

Artículo 3º.— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, una línea geográfica que a partir de la laguna de Coipa, en el sector actual entre las provincias de Pasco y Daniel Carrión, baja por el río de este nombre hasta las inmediaciones de la nacencia Uchumarca para continuar por Champacruz, Macay Huayá y la laguna de Alcaoccha, hasta llegar a las inmediaciones de Tingo; por el Este, la línea que sigue por la carretera Huancayo—Cerro de la Cruz, desde el cruce anterior, el lindero sigue por dicha carretera con dirección sur, hasta el cruce con el camino a Nepeña, de cuyo punto la línea divisoria prosigue por entre los hitos de Huacatambo y Huambacho Nuevo, hasta mil quinientos metros al oriente de Huambacho Viejo, después de pasar el río Nepeña, punto en el que el lindero se inflexiona y corre hacia el mar para terminar en la playa conocida con el nombre de Huayuna, al sur de la caleta de los Chimús; y por el Sur y Oeste, la parte del lindero comprendida entre la playa de Huayuna y la playa del cerro de Yancay, al norte de Vésique, lugar desde donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.
EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.
F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.
Lima, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lova.

Créase el Distrito de Secella en la Provincia de Angaraes

LEY Nº 12291.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:
El Congreso ha dado la ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase el Distrito de Secella, en la Provincia de Angaraes, del Departamento de Huancavelica, cuya capital será el caserío del mismo nombre, que se eleva por esta ley, a la categoría de pueblo.

Artículo 2º.— El nuevo Distrito que se crea por el artículo anterior, tendrá como anexos los caseríos siguientes: Eoana, Sañoccha, Maray, Anta-Machay, Morcutu, Rupacaca-Huasi, Quispañacha, Trancas, Albaro, Huacachaca y Coochacay-Huacacocha.

Artículo 3º.— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, una línea geográfica que partiendo del cerro llamado Puecupiruro, pasa por el abra Ceello-Cruz, Suito-Corral, Millpocasa, Bombonyococ, Canal y Maray-Cruz a orillas del río Maray, sigue por este río, hasta su unión con el río Chiyuace, por el que continúa, aguas abajo, hasta el punto llamado Huamánis; por el Este, una línea geográfica que sigue sobre la orilla derecha del río Chiyuace, sigue la línea geográfica rodeando los terrenos de Sañoccha, pasa por el cerro Purhuaya y termina en la margen derecha del mismo río Chiyuace, el cual sigue, aguas arriba, hasta su confluencia con el río Condoray-Grande, continuando por Moriquita hasta el lugar llamado Millo-ocasa; por el Sur, la línea que prosigue de Millo-ocasa por el cerro Condoray-Grande, Juyacocha, Huaycha-cancha, Cuasta-blanca, Sillacocasa-Rumi, terminando en el lugar denominado Jo Chacacurumi sobre el río La-choco; por el Oeste, la línea común de este último lugar, por Suito-oreco, Concomera-Rumi, Huahumachal, cruzando el río Quispañacha en el sitio donde confluyen los ríos Cooccan y Berrocal, baja por el río Quispañacha hasta el sitio llamado Común-corral, pasa a la otra orilla hasta el lugar Sañoccha, Huaycha-cancha, en el cerro Puecupiruro, lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.
EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.
JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.
Lima, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lova.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas

Agua Potable de Huayopampa, Canta

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1144.
Lima, 30 de diciembre de 1954.
Visto el Informe adjunto del Departamento de Planeamiento de la Sub-Dirección de Obras Sanitarias, adjuntando la relación de los materiales necesarios para la ampliación del servicio de agua potable del Distrito de Atabillos Bajos, de la Provincia de Canta, del Departamento de Huayopampa, Cantá, Departamento de Lima; material que con el valor del transporte a lugar de su destino importará la suma de S/0. 19,288.10 y con lo que se construirá un pequeño reservorio al final de la tubería de conducción, se amplificará la red de distribución e instalará 4 piletas públicas;

Habiéndose consignado en el Pílego del Ramo de Presupuesto General de la República en ejercicio, en la Partida Nº 143 a la suma de S/0. 11,000.00 para esta obra. Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:
1º.— Apruébase la relación de los materiales necesarios para la ampliación del servicio de agua potable de la localidad de Huayopampa, Capital del Distrito de Atabillos Bajos de la Provincia de Canta, del Departamento de Lima, cuyo valor total incluido el gasío del transporte al lugar de su destino, importa la suma de Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Seis Soles Oro y Diez Centavos (S/0. 19,288.10);

2º.— Autorízase a la Dirección de Fomento y Obras Públicas para que adquiera y remita al Alcalde del Concejo Distrital de Atabillos Bajos de la Provincia de Canta, los materiales antes mencionados conforme al presupuesto aprobado por el artículo anterior a fin de que los invierta en las obras de ampliación del servicio de agua potable de la localidad de Huayopampa; debiendo aplicarse este gasto en la siguiente forma: Ocho Mil Soles Oro (S/0. 11,000.00) a la Partida Nº 143-a y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis Soles Oro y Diez Centavos (S/0. 8,288.10) a la Partida Nº 128, ambas del Pílego del Ramo del Presupuesto General de la República en ejercicio.

Regístrese y comuníquese.
NORIEGA CALMET.

SE RESUELVE:
1º.— Apruébase los proyectos de obras de pavimentación e instalación de los servicios de agua potable y desagüe, presentados por donña Alicia Lastre de La Torre, que llevará a cabo en la parcela rústica del fundo Manzaniña, de su propiedad, de acuerdo con la autorización conferida por la Resolución Suprema Nº 187, de 23 de diciembre de 1953;

2º.— Estándose a los informes emitidos por las Sub-Direcciones de Arquitectura, Construcción y Urbanización, y de Obras Sanitarias, de la Dirección de Fomento y Obras Públicas; y
Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:
1º.— Apruébase los proyectos de obras de pavimentación e instalación de los servicios de agua potable y desagüe, presentados por donña Alicia Lastre de La Torre, que llevará a cabo en la parcela rústica del fundo Manzaniña, de su propiedad, con frente a la Avenida 28 de Julio, de esta Capital, haciendo constar un nuevo artículo contra incendios el que será colocado en el Jirón Arzobispo Feliciano de La Vega, y sujetarse a las bases y especificaciones técnicas para la ejecución de obras de pavimentación;

2º.— Apruébase, igualmente, el plano de trazado urbano que presenta, el que arroja el siguiente cómputo de áreas: Diez Mil Doscientos Treinta Metros Cuadrados (10,230.00 m²), de área útil, y Ocho Mil Trecientos Setenta Metros Cuadrados (8,370.00 m²), de área libre, haciendo un total general de Dieciocho Mil Seiscientos Metros Cuadrados (18,600.00 m²);

3º.— Doña Alicia Lastre de La Torre está obligada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 inciso d), de las normas para la elaboración de proyectos y la ejecución de las obras de agua potable y desagüe en Lima y Balnearios, a abonar la suma de Un Mil Soles Oro (S/0. 1,000.00).

Regístrese y comuníquese.
NORIEGA CALMET.

Se eleva a la categoría de Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales la Escuela Profesional de la Universidad de Arequipa

LEY Nº 12295.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:
El Congreso ha dado la ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Ha dado la ley siguiente:

Artículo UNICO.— Elevase a la categoría de Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales, la Escuela Profesional de Ciencias Comerciales que funciona en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.
Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.
EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.
F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.
Lima, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lova.

Créase el Distrito de Simón Bolívar en la Provincia de Pasco

LEY Nº 12292.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:
El Congreso ha dado la ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA
Ha dado la ley siguiente:
Artículo 1º.— Créase el Distrito Simón Bolívar, en la Provincia de Pasco, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de San Antonio de Rancas.

Artículo 2º.— El Distrito que se crea por el artículo anterior, tendrá como anexos los caseríos de Quilacocha, Yuraguana, Raco, Sacra Familia y la hacienda de Pasayán.

Artículo 3º.— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, una línea geográfica que a partir de la laguna de Coipa, en el sector actual entre las provincias de Pasco y Daniel Carrión, baja por el río de este nombre hasta las inmediaciones de la nacencia Uchumarca para continuar por Champacruz, Macay Huayá y la laguna de Alcaoccha, hasta llegar a las inmediaciones de Tingo; por el Este, la línea que sigue por la carretera Huancayo—Cerro de la Cruz, desde el cruce anterior, el lindero sigue por dicha carretera con dirección sur, hasta el cruce con el camino a Nepeña, de cuyo punto la línea divisoria prosigue por entre los hitos de Huacatambo y Huambacho Nuevo, hasta mil quinientos metros al oriente de Huambacho Viejo, después de pasar el río Nepeña, punto en el que el lindero se inflexiona y corre hacia el mar para terminar en la playa conocida con el nombre de Huayuna, al sur de la caleta de los Chimús; y por el Sur y Oeste, la parte del lindero comprendida entre la playa de Huayuna y la playa del cerro de Yancay, al norte de Vésique, lugar desde donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.
EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.
F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.
Lima, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lova.

Créase el Distrito de Secella en la Provincia de Angaraes

LEY Nº 12291.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:
El Congreso ha dado la ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase el Distrito de Secella, en la Provincia de Angaraes, del Departamento de Huancavelica, cuya capital será el caserío del mismo nombre, que se eleva por esta ley, a la categoría de pueblo.

Artículo 2º.— El nuevo Distrito que se crea por el artículo anterior, tendrá como anexos los caseríos siguientes: Eoana, Sañoccha, Maray, Anta-Machay, Morcutu, Rupacaca-Huasi, Quispañacha, Trancas, Albaro, Huacachaca y Coochacay-Huacacocha.

Artículo 3º.— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, una línea geográfica que partiendo del cerro llamado Puecupiruro, pasa por el abra Ceello-Cruz, Suito-Corral, Millpocasa, Bombonyococ, Canal y Maray-Cruz a orillas del río Maray, sigue por este río, hasta su unión con el río Chiyuace, por el que continúa, aguas abajo, hasta el punto llamado Huamánis; por el Este, una línea geográfica que sigue sobre la orilla derecha del río Chiyuace, sigue la línea geográfica rodeando los terrenos de Sañoccha, pasa por el cerro Purhuaya y termina en la margen derecha del mismo río Chiyuace, el cual sigue, aguas arriba, hasta su confluencia con el río Condoray-Grande, continuando por Moriquita hasta el lugar llamado Millo-ocasa; por el Sur, la línea que prosigue de Millo-ocasa por el cerro Condoray-Grande, Juyacocha, Huaycha-cancha, Cuasta-blanca, Sillacocasa-Rumi, terminando en el lugar denominado Jo Chacacurumi sobre el río La-choco; por el Oeste, la línea común de este último lugar, por Suito-oreco, Concomera-Rumi, Huahumachal, cruzando el río Quispañacha en el sitio donde confluyen los ríos Cooccan y Berrocal, baja por el río Quispañacha hasta el sitio llamado Común-corral, pasa a la otra orilla hasta el lugar Sañoccha, Huaycha-cancha, en el cerro Puecupiruro, lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.
EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.
JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.
Lima, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lova.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas

Agua Potable de Huayopampa, Canta

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1144.
Lima, 30 de diciembre de 1954.
Visto el Informe adjunto del Departamento de Planeamiento de la Sub-Dirección de Obras Sanitarias, adjuntando la relación de los materiales necesarios para la ampliación del servicio de agua potable del Distrito de Atabillos Bajos, de la Provincia de Canta, del Departamento de Huayopampa, Cantá, Departamento de Lima; material que con el valor del transporte a lugar de su destino importará la suma de S/0. 19,288.10 y con lo que se construirá un pequeño reservorio al final de la tubería de conducción, se amplificará la red de distribución e instalará 4 piletas públicas;

Habiéndose consignado en el Pílego del Ramo de Presupuesto General de la República en ejercicio, en la Partida Nº 143 a la suma de S/0. 11,000.00 para esta obra. Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:
1º.— Apruébase la relación de los materiales necesarios para la ampliación del servicio de agua potable de la localidad de Huayopampa, Capital del Distrito de Atabillos Bajos de la Provincia de Canta, del Departamento de Lima, cuyo valor total incluido el gasío del transporte al lugar de su destino, importa la suma de Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Seis Soles Oro y Diez Centavos (S/0. 19,288.10);

2º.— Autorízase a la Dirección de Fomento y Obras Públicas para que adquiera y remita al Alcalde del Concejo Distrital de Atabillos Bajos de la Provincia de Canta, los materiales antes mencionados conforme al presupuesto aprobado por el artículo anterior a fin de que los invierta en las obras de ampliación del servicio de agua potable de la localidad de Huayopampa; debiendo aplicarse este gasto en la siguiente forma: Ocho Mil Soles Oro (S/0. 11,000.00) a la Partida Nº 143-a y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis Soles Oro y Diez Centavos (S/0. 8,288.10) a la Partida Nº 128, ambas del Pílego del Ramo del Presupuesto General de la República en ejercicio.

Regístrese y comuníquese.
NORIEGA CALMET.

Se eleva a la categoría de Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales la Escuela Profesional de la Universidad de Arequipa

LEY Nº 12295.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:
El Congreso ha dado la ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Ha dado la ley siguiente:

Artículo UNICO.— Elevase a la categoría de Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales, la Escuela Profesional de Ciencias Comerciales que funciona en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.
Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.
EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.
F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.
Lima, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lova.

Créase el Distrito de Simón Bolívar en la Provincia de Pasco

LEY Nº 12292.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:
El Congreso ha dado la ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA
Ha dado la ley siguiente:
Artículo 1º.— Créase el Distrito Simón Bolívar, en la Provincia de Pasco, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de San Antonio de Rancas.

Artículo 2º.— El Distrito que se crea por el artículo anterior, tendrá como anexos los caseríos de Quilacocha, Yuraguana, Raco, Sacra Familia y la hacienda de Pasayán.

Artículo 3º.— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, una línea geográfica que a partir de la laguna de Coipa, en el sector actual entre las provincias de Pasco y Daniel Carrión, baja por el río de este nombre hasta las inmediaciones de la nacencia Uchumarca para continuar por Champacruz, Macay Huayá y la laguna de Alcaoccha, hasta llegar a las inmediaciones de Tingo; por el Este, la línea que sigue por la carretera Huancayo—Cerro de la Cruz, desde el cruce anterior, el lindero sigue por dicha carretera con dirección sur, hasta el cruce con el camino a Nepeña, de cuyo punto la línea divisoria prosigue por entre los hitos de Huacatambo y Huambacho Nuevo, hasta mil quinientos metros al oriente de Huambacho Viejo, después de pasar el río Nepeña, punto en el que el lindero se inflexiona y corre hacia el mar para terminar en la playa conocida con el nombre de Huayuna, al sur de la caleta de los Chimús; y por el Sur y Oeste, la parte del lindero comprendida entre la playa de Huayuna y la playa del cerro de Yancay, al norte de Vésique, lugar desde donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.
EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.
F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.
Lima, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lova.

Créase el Distrito de Secella en la Provincia de Angaraes

LEY Nº 12291.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:
El Congreso ha dado la ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase el Distrito de Secella, en la Provincia de Angaraes, del Departamento de Huancavelica, cuya capital será el caserío del mismo nombre, que se eleva por esta ley, a la categoría de pueblo.

Artículo 2º.— El nuevo Distrito que se crea por el artículo anterior, tendrá como anexos los caseríos siguientes: Eoana, Sañoccha, Maray, Anta-Machay, Morcutu, Rupacaca-Huasi, Quispañacha, Trancas, Albaro, Huacachaca y Coochacay-Huacacocha.

Artículo 3º.— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, una línea geográfica que partiendo del cerro llamado Puecupiruro, pasa por el abra Ceello-Cruz, Suito-Corral, Millpocasa, Bombonyococ, Canal y Maray-Cruz a orillas del río Maray, sigue por este río, hasta su unión con el río Chiyuace, por el que continúa, aguas abajo, hasta el punto llamado Huamánis; por el Este, una línea geográfica que sigue sobre la orilla derecha del río Chiyuace, sigue la línea geográfica rodeando los terrenos de Sañoccha, pasa por el cerro Purhuaya y termina en la margen derecha del mismo río Chiyuace, el cual sigue, aguas arriba, hasta su confluencia con el río Condoray-Grande, continuando por Moriquita hasta el lugar llamado Millo-ocasa; por el Sur, la línea que prosigue de Millo-ocasa por el cerro Condoray-Grande, Juyacocha, Huaycha-cancha, Cuasta-blanca, Sillacocasa-Rumi, terminando en el lugar denominado Jo Chacacurumi sobre el río La-choco; por el Oeste, la línea común de este último lugar, por Suito-oreco, Concomera-Rumi, Huahumachal, cruzando el río Quispañacha en el sitio donde confluyen los ríos Cooc